



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX- 2025-00975939--UNC-ME#FCEFYN

---

**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

**“150 Años Formando Con Ciencia”**

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación INSTITUTO SUPERIOR DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE (ISIT), solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Ing. Pablo ARRANZ, en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Ing. Pablo ARRANZ se desarrolle como profesional senior/coordinación de dos proyectos: Reformulación del transporte público del Municipio de La Calera" y "Asistencia Técnica para el Perfeccionamiento del Diseño e Implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano del Área Metropolitana de Córdoba; responsable del procesamiento de datos y la formulación de itinerarios en el proyecto de La Calera; responsable por el subequipo de análisis de datos en el proyecto del Ente Metropolitano;

Que lo informado en cuanto a la disponibilidad de fondos para afrontar la presente contratación será en el Convenio Específico de Colaboración entre el Ente Metropolitano Córdoba y esta

Facultad; aprobado por Resolución Decanal N° 1542/2025;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, la que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º**.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, con Ing. Pablo ARRANZ (D.N.I: 17.371.204), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1º de Noviembre de 2025 y hasta el 30 de Abril de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2º**.- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

**Art. 3º**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Instituto Superior de Ingeniería del Transporte (ISIT) a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

LM/Mbl